DIARIO BALEAR

DEL SABADO 7 DE OCTUBRE DE 1826.

San Marcos papa.

Sale el sol á las 6 y 18 minutos y se pone á las 5 y 42 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 12 de agosto.

Se da por cierto que el Sandjadk-cherif (estandarte de Mahoma) volverá á su lugar en el tesoro del Sultan á fines de esta luna (á 4 de setiembre), y el motivo de esta decision es que la luna de Sapher, la segunda del año arabigo se considera como un mes de mal agüero, durante el cual se abstienen de todo negocio importante.

El dia 9 se celebró en Gulkane un consejo, á que asistió el seraskier Hussein-bajá, y duró diez horas seguidas. El comercio se halla en un estado deplorable, y el dinero en esta plaza se ha hecho muy raro. Se han enviado á Andrinópoli y Salónica dos bin-bachis (coroneles) para formar en cada una de estas ciudades 40 hombres de tropas regladas. Daoud-agá es el primer coronel de la revolucion, quien debe ir á Andrinópoli; pertenece al ejército de Egipto, y vino á Constantinopla con Nedjib-effendi. Poco despues de la revolucion de 15 de junio Soliman-agá, administrador de la aduana de Smirna, fue enviado con un firman, en que se le prescribia el destierro y destruccion de los genízaros de aquella ciudad, con-

forme al plan practicado aqui; pero teniendo noticia de que se habian sometido, fue revocado. La Puerta decidió entonces que estos mismos genízaros se regimentasen y enviasen contra Samos, y en efecto, de ellos se ha formado un cuerpo de 20 hombres.

Cada pueblo parece que debe dar para la marina un cierto número de jóvenes de 12 á 14 años. Filipópoli envia 120 por su contingente.

Aun no se han abierto los cafés en los alrededores de la ciudad.

Antes de ayer, vestido el Sultan con el nuevo uniforme que ha señalado para los regimientos de la capital, y de su guardia interior, principió las maniobras, y dió un espectáculo enteramente nuevo, á saber, un simulacro de guerra. S. A. se hallaba al frente de su cuerpo preferente, y despues de algunas evoluciones mandó venir al gran Visir. Al momento que este apareció, se dividieron caballería é infantería en dos mitades, quedando una á las órdenes del Sultan. El Príncipe cargó inmediatamente con su tropa, corrió á galope hácia el gran Visir, y le tiró algunos pistoletazos solo con pólvora, obligándole á que contestase. Selim-bajá se escusó largo tiempo, y al fin tiró fogonazos, y aun esto apuntando á tierra, á pesar de las órdenes de su Soberano.

La fogosidad del Sultan era tal en estos fuegos, que arrojó al suelo una pistola porque no salió el tiro. Este dia tomó el título de Seraskier (General en Gefe), y cambió tres veces de caballo durante el ejercicio, manifestando en todo su grande actividad.

= Esta capital, donde reinan la peste y un calor insoportable, continúa ofreciendo un cuadro aflictivo de sobresalto y de temor. Los suplicios, los destierros, y las confiscaciones lejos de cesar, se aumentan mas cada dia. En todos los semblantes se advierten

señales de descontento: muchos ulemas sienten ya la disolucion de los genízaros, porque temen que les va á llegar tambien su vez á ellos: este cuerpo posee inmensas propiedades religiosas, que probablemente se venderán para cubrir el enorme *déficit* de la hacienda imperial.

El Sultan continúa ejercitando sus nuevas tropas: el pueblo evita su encuentro, y permanece tranquilo.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 20 de setiembre.

El Rey N. Sr., á consulta de la Cámara, se ha dignado conceder la merced del título de Vizconde de Gracia Real á D. Agustin Josef de la Serna y La Fuente, maestrante de Ronda, y vecino de Velez-Rubio, en premio de su lealtad y servicios hechos en favor del Altar y del Trono.

Conformándose el Rey N. Sr. con lo propuesto por la Direccion general de Rentas, se ha servido mandar que se suprima el título de marques de Yebra, concedido en el año de 1683 á D. Francisco Vela del Castillo, en atencion á que no ha podido cobrarse el servicio de lanzas, que asciende á 513⁰659 rs., ni se sabe el paradero del poseedor y sucesores, ni donde disfruten rentas; pero sin perjuicio de qué se conceda la continuacion de la gracia, con sujecion á las leyes, al descendiente que la solicite.

Asimismo, conformándose tambien S. M. con lo propuesto por la misma Direccion de Rentas, de acuerdo con la contaduría general de Valores, se ha servido mandar que se suprima el título de marques de Villa Real concedido en 9 de diciembre de 1698 á la persona que se casase con Doña Bárbara Centurion, en atencion á que ni se han podido cobrar

41ᶿ360 rs. y 10 mrs. de la media anata de creacion y una sucesion trasversal, ni tampoco 457ᶿ426 rs. y 28 mrs. de lanzas, por ignorarse el poseedor, pero sin perjuicio de que si algun descendiente legítimo solicitase la continuacion de la gracia se le conceda con arreglo á las leyes.

Cádiz 14 de setiembre.

En una posdata de carta de Gibraltar de este correo se dice lo siguiente: »El corsario colombiano se evadió de la vigilancia de los buques de guerra españoles por medio de lanchas que lo sacaron de este puerto á remolque en una noche de calma; pero la goleta *María*, que estaba fondeada junto á él, hizo seña á los demas buques españoles al amanecer, y lo persiguieron en términos, que segun un espreso que acaba de llegar, lo han apresado en el Mediterráneo." (*Comercio de A. M.*)

(*G. de M.*)

Palma 6 de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real órden siguiente:

»He dado cuenta al Rey N. Sr. de una instancia de D. Miguel Martinez, que fue teniente de ingenieros, y actualmente impurificado en 1ª y 2ª instancia por Real órden de 23 de enero último, en que solicita, en virtud de lo que espone, que se le declare bueno y fiel vasallo, y se le reponga en su empleo de tal teniente de ingenieros, y cuando á esto no haya lugar, se dé la órden conveniente para que se le oiga y administre justicia; y enterado S. M. ha resuelto, en conformidad del parecer de su Consejo supremo de la Guerra, que no ha lugar á esta solicitud ni á las demas de igual naturaleza que se hagan por otros individuos, mediante á que el es-

pediente de impurificacion de este interesado y los demas de igual especie, ha causado y causan estado, despues de haber recaido la Real aprobacion en 2ª instancia, y ser contra lo prevenido en la Real cédula de 9 de agosto de 1824 el abrir nuevos juicios; mandando al propio tiempo S. M. que no se admitan ni dé curso á recursos de esta clase, que no sirven sino para entorpecer el despacho de otros negocios.=De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1826.=Zambrano."

Principal, hospital, Jesus, presidio y capitan de hospital 9º de línea; las demas guardias Milicia provincial.=Socies.

Concluyen los oficios pasados al Real Consulado del comercio de esta Isla por la Administracion general de Rentas Reales de esta provincia.

»El Sr. Intendente de esta provincia con fecha 25 de setiembre anterior me dice lo que copio.=Los señores Directores generales de Rentas se han servido comunicarme la circular siguiente.=Por el Escmo. Sr. Secretário de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del corriente la Real órden que sigue.=El Rey N. S., conforme con lo propuesto por V. SS. en 17 de agosto prócsimo anterior, acerca de las instancias con que han acudido diferentes sugetos solicitando la admision de los géneros prohibidos que han llegado y puedan llegar por efecto de los pedidos hechos antes de la publicacion del arancel vigente, se ha servido S. M. declarar que todos los géneros, frutos y efectos prohibidos por el citado arancel vigente que hayan llegado hasta fin de junio último se des-

pachen con los derechos que tenian señalados en los aranceles antiguos, y de modo alguno los que hayan llegado despues; por ser este término suficiente para que el comercio de las naciones lejanas puedan haber tenido noticia de él, y para recibirse los pedidos hechos: que no se permita la entrada de los que se alegue haberse detenido en algun puerto estrangero: pues que en el hecho de no haber venido, se prueba que los interesados mandaron suspender la remesa: que si hubiese algunos géneros que llegaron con posteridad á dicho mes de junio, se esporten inmediatamente sin oirse reclamacion alguna: que si entre los géneros que se admiten hasta fin del mismo mes hubiese de los permitidos por los nuevos aranceles, que se hallaban prohibidos por los antiguos, se decomisen inmediatamente, y si fueren *de* los de aquella primera clase en unos y otros aranceles adeuden los derechos antiguos; de forma que han de regir los aranceles antiguos hasta fin de junio para toda clase de géneros como sino ecsistiesen los actuales: que debiendo entenderse esta declaracion por las provincias ecsentas, quedan disueltas las dudas consultadas por el gobernador de las aduanas de Cantabria ;pero como los géneros que se introducen para ellas y Navarra son libres de derechos, manifestándose en su primera entrada que son para las mismas, no debe permitirse, siendo prohibidos en el dia, el que pasen á las contribuyentes, sino el que se consuman allí, supuesto que se hizo el pedido para ellas; sin permitirse tampoco introducir los pendientes que no hayan llegado todavía, por deber regir las leyes prohibitivas en aquellas provincias, como en las demas del Reino; y respecto á que por no poder fijarse término para vender en ellas los géneros prohibidos en el dia, se les habilita, si son introducidos

hasta fin de junio para su circulacion y consumo en las mismas, debe reencargarse al resguardo que vigile que no se introduzcan. De Real órden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1826.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Y lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.= Dios guarde á V. muchos años. Palma 25 de setiembre de 1826.=P. A. D. S. I.=Juan Benigno Gomez.= Señor Administrador de Rentas Reales de esta provincia."

»El Sr. Intendente de esta provincia con fecha 25 de setiembre último me dice lo que copio.=Los Sres. Directores generales de Rentas se han servido comunicarme la circular siguiente.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del corriente la Real órden que sigue.=El Rey N. S., conforme con lo manifestado por el Consejo de Estado en acuerdo de 31 de agosto prócsimo anterior, acerca del espediente instruido por esa Direccion con motivo de las esposiciones de varios particulares que solicitan permiso para conducir granos y otros efectos nacionales desde las costas de Cantabria á las del mediodia de España en pabellon estrangero, se ha servido resolver que se habiliten hasta fin del presente año los buques estrangeros para la conduccion de los frutos de agricultura desde los puertos del mediodia de España á los del Océano, y los de éste al Mediterráneo. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos oportunos.=Asimismo con fecha de 11 la Real ó-

claracion siguiente.=La Real órden de 6 del actual sobre habilitacion hasta fin del corriente año de los buques estrangeros para la conduccion de los frutos de agricultura de los puertos del mediodia de España á los del Océano, y de los de este al Mediterráneo, debe entenderse con las mismas formalidades, y bajo los mismos derechos que designa la Real orden de 23 de junio de 1824, aplicándose estos al armamento de la marina Real. Lo que comunico á V. SS. de Real órden para su inteligencia, y en contestacion á su esposicion de esta fecha sobre el particular.=Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento; teniendo presente al efecto la de 23 de junio de 1824. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1826.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.=Y *lo* traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento= Dios guarde á V. muchos años. Palma 25 de setiembre de 1826.=P. A. D. S. I.=Juan Benigno Gomez.=Sr. Administrador de Rentas de esta provincia."

Palma 5 de octubre de 1826.=Por disposicion del Real Consulado.=José Maria Serrá Secretº

AVISO.

El mártes 10 del corriente saldrá para Barcelona el jabeque correo español S. Antonio de Padua al mando del capitan D. Miguel Estade; admite cargo y pasageros para dicho punto.

TEATRO.

Hoy á las siete en punto se representará la ópera: *La Semiramide.*

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.